ACTA DE EVALUACIÓN

"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"
ID Nº 342.203

1. INTRODUCCIÓN

En la ciudad de Asunción, a los 28 días del mes de mayo del año 2018, siendo las 10:00hs, en el domicilio del FONDEC, sito en la calle 25 de mayo c/ EEUU, se da inicio al análisis de las ofertas presentadas para el llamado **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS" ID Nº 342.203,** por la modalidad de Contratación Directa.

2. MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACION

Conforman el comité de evaluación la Directora Ejecutiva Sra. Luz María Bobadilla, la Secretaria General Srta. Shirley Patiño, la Coordinadora Srta. Milagros Zárate y el Asesor Jurídico Adán Maidana Arce.

3. ACTO DE APERTURA

La fecha de apertura de sobres fue marcada originalmente para el día 23 de abril de 2018, a las 12:30hs. momento en el cual, según consta en el acta correspondiente, no se presentó ninguna oferta, motivo por el cual se procedió a realizar una prórroga para la presentación de ofertas, para el día 30 de abril a las 12:30hs., en la cual nuevamente no se presentó ninguna oferta. Se realizó otra prórroga quedando la fecha de apertura para el 16 de mayo de 2018 a las 12:30.

Tomando en cuenta lo señalado en el párrafo anterior y considerando que no se han recibido ofertas y se han agotado las instancias correspondiente, y que es la 3º Convocatoria para la apertura de sobre, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Aperturas de Sobres y verificación de ofertas en el local del FONDEC, a los 16 días del mes de mayo de 2018, siendo las 12:30hs, contando con la presentación de 3 (tres) ofertas.

Las ofertas que se presentaron fueron las siguientes presentando el siguiente porcentaje de recargo y documentos sustanciales:

Planilla 1: de Porcentaje de recargo:

EMPRESAS	% DE RECARGO
PREMIER VIAJES	10%
KOSTAS VIAJES SRL	10%
INTER EXPRESS	6%

Planilla 2: de Documentos sustanciales:

Documentos/Empresas	PREMIER VIAJES	KOSTAS VIAJES SRL	INTER EXPRESS
1. El Formulario De Oferta N° 3	Presenta	Presenta	Presenta
2. Formulario De Condición De Prestación De Los Servicios – Formulario N° 4	Presenta	Presenta	Presenta
3. Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas – Formulario N° 11	No presenta	Presenta	presenta
4. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas – Formulario N° 6	No presenta	Presenta	Presenta
5. Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional Del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay – Formulario N° 7	No presenta	Presenta	Presenta
6. Constancia del SIPE	No presenta	No presenta	presenta

Abog. Adán Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

Lic. Luz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

Lic. Milagros Zárate
Coordinación

Lic. Shirley V. Patiño Fortes
SECRETARIA GENERAL
FONDEC

Este comité ha realizado el análisis de las documentaciones sustanciales conforme a la cláusula 31.2 de las IAO y en observancia a lo establecido en los art. 58º, 60º y 61º del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas", mediante las cuales se determina si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y condiciones, una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales expuestos en el cuadro anterior, se concluye que la empresa: **INTER EXPRESS S.A.,** presenta en forma todos los documentos requeridos en esta etapa de la evaluación por lo que el Comité de Evaluación recomienda, ACEPTAR su oferta por ajustarse a los documentos sustanciales requeridos en el pliego de bases y condiciones, en virtud a lo establecido en los art. 60º y 61º del Decreto Reglamentario 21909/03 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas"

Con relación a La empresa **PREMIER VIAJES**, se verifica que no presenta documentos sustanciales; como ser:

a) Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas – Formulario N° 1
b) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas – Formulario N° 6
c) Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional Del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay – Formulario N° 7

Así mismo se observa que, la oferta de la empresa **KOSTAS VIAJES SRL,** la "Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas" no presenta en el Formulario N° 6 establecido en la Carta de Invitación dentro del Anexo D – Formularios.

Por lo tanto, ambas ofertas son descalificadas, ya que los documentos de la Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Ofertas y la Declaración Jurada del artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03; son documentos sustanciales y basándonos en los siguientes artículos del Decreto Reglamentario Nº 21909/03,

el Art. 58 punto 3 que establece:

"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:

3. *de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.*

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.

y el Art.60 que establece:

La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. *La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.*
4. *Los documentos hayan sido debidamente firmados.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*
6. *Los documentos de la oferta estén en general en orden.*

Cabe resaltar que todos los formularios que se encuentran en el Anexo D, se encuentra adjunto a este PBC en el portal de la DNCP, cumpliendo con la Circular DNCP Nº 37/2015 en la cual se establece que: "*...Cualquiera fuera la modalidad, deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes en archivos editables,* y con el fin de que los oferentes completen en igualdad de condiciones, ya que los formularios son claros, editables y detallados que se encuentran disponibles al público en general.

Abog. Adan Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

Lic. Shirley V. Patiño Fortes
SECRETARIA GENERAL
FONDEC

Lic. Milagros Zárate
Coordinadora
FONDEC

Lic. Luz [illegible]
Director
FONDEC

Por lo expuesto este Comité concluye que las empresas oferentes "NO CUMPLEN" con esta etapa de evaluación, y recomienda RECHAZAR las ofertas de las empresas **PREMIER VIAJES** y **KOSTAS VIAJES SRL** por los siguientes motivos:

1- dado que las firma deben completar el Formulario establecido en el Anexo D, de acuerdo a las instrucciones indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones, por no adecuarse el formulario de ofertas al formato solicitado y discrepar con lo establecido en el PBC y por no cumplir con los documentos sustanciales del presente proceso, en virtud a lo establecido en los Art. 58º, 60º y 61º del decreto reglamentario Nº 21909/03, de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

2- Así también no cumplen con el Art. 4 inc B) de Igualdad y libre Competencia que establece: *Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública* "; ya que se exige para todos completar estos formulario de acuerdo con las instrucciones indicadas y no se permitirán alteraciones al contenido de estos formulario ni se aceptarán substituciones.

4. ANALISIS DE LA OFERTA

Posteriormente conforme a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, "3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo.... la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...", y que la adjudicación se realizará por el TOTAL. En este caso, la empresa con el menor porcentaje de recargo, y corresponde a la empresa INTER EXPRESS.*

4.1 Planilla de Oferta:

Conforme a lo establecido en el inc 2 del Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, el Comité procede a verificar si la planilla de oferta presentada por el proveedor: **UNITOURS SRL**, precisa de alguna corrección aritmética; tras lo cual se concluye que la oferta presentada por este oferente no amerita correcciones, y expuso el siguiente cuadro de porcentaje de recargo sobre el precio total impreso en el boleto:

Tabla 1

ITEM	DESCRIPCION	U.M	PRESENTACION	PORCENTAJE DE RECARGO SOBRE EL PRECIO TOTAL IMPRESO EN EL BOLETO
1	Pasajes Vía Aérea Internacional	Unidad	Evento	6%
2	Pasajes Vía aérea nacional	Unidad	Evento	6%

4. 2. Documentos Sustanciales:

Tal como se expone en el siguiente cuadro se ha verificado que la oferta, presenta las documentaciones de carácter sustancial y no se observan desviaciones que ameriten la descalificación de la misma.

Se dejó constancia en el acta de apertura de ofertas la verificación del cumplimiento de cada oferta, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, y se observa que la oferta presenta dichas documentaciones

La empresa **INTER EXPRESS S.A.**, ha presentado correctamente las documentaciones básicas de carácter sustancial, por lo que se procede a analizar en detalle. El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla (Tabla 2) de verificación de documentos legales:

Tabla 2

Documentos/Empresas	UNITOURS SRL
El Formulario de oferta – Anexo 3	Cumple
Formulario De Condición De Prestación De Los Servicios – Formulario N° 4	Cumple
Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas – Formulario N° 11	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas	Cumple
Declaración Jurada por la cual se garantiza que ni el oferente ni sus proveedores se encuentran involucrados en prácticas que violen los derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional Del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay	Cumple
Constancia N° 1496676 del SIPE	cumple

Abog. Adan Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

Lic. Shirley V. Patiño Fortes
SECRETARIA GENERAL
FONDEC

Lic. Milagros Zárate
Coordinación
FONDEC

Lic. Luz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

En consecuencia se procede a analizar en detalle el cumplimiento de los demás requerimientos del pliego de bases y condiciones.

4.3 Documentación Formal y Requisitos de Calificación

Seguidamente se expone el resultado del estudio de los requisitos de calificación posterior de las ofertas más bajas que se ajustan sustancialmente a las bases y condiciones; el mencionado análisis se reúne en la siguiente planilla de verificación de documentos legales indicándose CUMPLE/NO CUMPLE según corresponda:

El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos legales:

a) DOCUMENTOS LEGALES - ***Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.***	**INTER EXPRESS S.A**
1) Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Cumple
2) Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes	Cumple
3) Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	Cumple
4) Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.*	Cumple
5) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	Cumple
6) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
7) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	cumple
8) fotocopia simple de la patente municipal vigente	cumple

F) DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL OFERENTE ESTÁ CALIFICADO PARA EJECUTAR EL CONTRATO.	**INTER EXPRESS S.A**
1) Copia simple del Certificación de IATA;	Cumple
2) Copia simple de la Resolución de Inscripción y habilitación al día expedida por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO - SENATUR;	Cumple
3) Copia simple de los contratos o certificados de buen servicio emitidos por diferentes instituciones públicas o privadas, nacional o internacional, donde se demuestra que cuenta con tres años o más de experiencia (antigüedad en el mercado) en contrataciones de la misma o similar naturaleza a la solicitada en la presente licitación, que hayan concluido antes del día de la apertura de ofertas. Dichas certificaciones deben contener como mínimo nombre de la entidad o empresa que extiende la constancia, fecha de inicio y finalización de la contratación y plazo contractual, monto de la contratación, persona de contacto, teléfono y fax, el tipo de servicios prestados y la constancia de hacer referencia directa al oferente y en caso de consorcio, como mínimo a un de las empresas que la conforman. La convocante se reserva el derecho de verificar dichas constancias y podrá eventualmente solicitar cualquier aclaración sobre las mismas.	Cumple
4) Nómina del personal, acompañada de los contratos, la planilla de IPS y la constancia de que los mismos cuentan con capacitación en	Cumple

Abog. Adan Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

Lic. Shirley V. Patiño Fortes
SECRETARIA GENERAL
FONDEC

Lic. Milagros Zárate
Coordinación
FONDEC

Lic. Luz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

G) DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN QUE EL SERVICIO OFERTADO CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA SECCION III – PROGRAMA DE SERVICIOS.	INTER EXPRESS S.A
1) Declaración Jurada de que cuenta con capacidad para la provisión de pasajes aéreos – A) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, a través del Formulario N° 4 de la Sección VI - FORMULARIOS.	Cumple

H) OTROS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA:
✓ listado de contratos firmados
✓ Ratios de Estados Financieros
✓ Formulario de Referencias Comerciales Clientes Corporativos
✓ Declaración Jurada referente a la Experiencia como Agencia de Viajes & Atención a Cuentas Corporativas y Personal Calificado.
✓ Declaración Jurada que cuentan con todos los datos y servicios adicionales requeridos por la convocante en el PBC.
✓ Listado de Algunos Clientes Corporativos
✓ Copia de Acta N° 123 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de INTER EXPRESS S.A.
✓ Declaración Jurada – Sistema Sabre & Amadeus
✓ Constancia de Amadeus Paraguay SRL que INTER EXPRESS S.A. es usuaria del Sistema Amadeus desde 1998
✓ Constancia de SABRE que INTER EXPRESS S.A. es usuaria del Sistema Sabre desde 1995
✓ Nota de IATA confirmando que Inter Express S.A. forma parte dela lista de Agencias aprobadas por la IATA
✓ Recibo de Dinero de la UNA sobre renovación de dominios – anual: interexpress.com.py
✓ Formularios de conformidad del Servicio
✓ Contratos Individuales de trabajo de los funcionarios de Inter Express S.A.
✓ Balances correspondientes al 2015 y 2016
✓ Certificados y Constancias de los funcionarios capacitados en el sistema Sabre & Amadeus
✓ Nota de TAM AIRLINES de que mantiene relaciones comerciales con Inter Express S.A.
✓ Nota de AVIANCA AIRLINES de que mantiene relaciones comerciales con Inter Express S.A
✓ Nota de COPA AIRLINES de que mantiene relaciones comerciales con Inter Express S.A
✓ Formulario iva 120 – abril 2018
✓ Comprobante de presentación de planillas laborales N° 72510972 – periodo 2017
✓ Planilla de Declaración Jurada de Salarios a IPS – Periodo Abril 2018
✓ Contratos varios con empresas publicas

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN POSTERIOR

Se analizan seguidamente los criterios de evaluación y calificación, establecidos en el Anexo B - punto 5.1 **CALIFICACIÓN LEGAL. PROHIBICIONES DE LOS INCS. A) Y B) DEL ARTÍCULO 40**. Conforme a los siguientes cuadros:

5.1 – CAPACIDAD LEGAL

Capacidad Legal	CUMPLE/NO CUMPLE
Se verifica que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declación Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051	Cumple
Se verifica por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública. Verificado en la página www.documentos.gov.py, se constató que el firmante de la oferta no se encuentra en el mismo. 1. Silvia Birks Tevilin - Certificado Nº 441023 2. Yolanda Patricia Birks Tevilin - Certificado Nº 441013 3. Ronald Birks Tevilin – Certificado N° 440999 4. Milca Raquel Silva de Insaurralde - Certificado N° 440999 5. David Odon Carrera Melgarejo - Certificado N° 440990	Cumple

Abog. Adan Maidana Arce
Asesoria Jurídica
FONDEC

Lic. Shirley V. Patiño Fortes
SECRETARIA GENERAL
FONDEC

Lic. Milagros Zárate
Coordinación
FONDEC

Lic. Luz María Bobadilla
Directora Ejecutiva
FONDEC

5.2. DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La agencia deberá indicar con su oferta bajo declaración jurada de que cuenta con capacidad para la provisión de pasajes aéreos – A) CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, a través del Formulario N° 4 de la Sección VI - FORMULARIOS.	cumple

6. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR

La Convocante efectuará la calificación posterior del Oferente, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados.
La evaluación de las ofertas, se realizará considerando para ello los factores definidos en el presente documento:

FACTORES DE EVALUACIÓN:

FACTORES	Puntaje Máximo Establecido	Inter Express S.A.
a) Porcentaje cotizado	70	30
b) Experiencia	18	18
c) Personal calificado	12	12
Total de puntos	**100**	**60**

A) Porcentaje cotizado:

PLANILLA AUXILIAR PARA EL CALCULO DE PUNTAJES						
FACTOR DE EVALUACIÓN: A) PORCENTAJE COTIZADO						
Nro.	Oferente	Ofertas	Menor oferta	Descuento	Puntaje total	Margen de Preferencia
1	Inter Express S.A.	6,00%	30	0	30	No

B) Experiencia: La empresa INTER EXPRESS S.A. presenta copias simples de Contratos con entidades públicas y sus respectivas constancias de Buen Cumplimiento de Contratos de los últimos cinco años (más de un contrato de cada año), por lo tanto, le corresponde 18 Puntos.
C) Personal Calificado: La empresa INTER EXPRESS S.A. presenta copias de nómina de empleados, planilla de IPS, contratos y Certificados que acreditan la capacitación en los sistemas AMADEUS y SABRE de más de tres empleados, por lo que le corresponden 12 puntos
D) Preferencia a los Servicios Nacionales: La empresa INTER EXPRESS S.A. no presenta Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional.

Por todo lo expuesto, el proveedor oferente **UNITOURS SRL**, cumple con los requerimientos realizados en la carta invitación.

6. JUSTIFICACIÓN:

Atendiendo a lo dispuesto en el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas", que expresa: "...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente,(...) salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persiguen con responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*"; por lo tanto, teniendo en cuenta, que no se cuenta con el mínimo de 3 ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, debido a que dos empresas fueron descalificadas, para proceder a la adjudicación, y basándonos en lo estipulado en las Resoluciones DNCP N° 522/2014, 805/09 y el artículo 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas que establece: *"De no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de realizar una prórroga"*; Y teniendo en cuenta, la imperiosa necesidad de contar con el servicio y que ya se realizaron dos prórrogas; se acepta la oferta de la empresa **INTER EXPRESS S.A.**

En tal sentido, a criterio de este comité de Evaluación, se hallan reunidos los requisitos establecidos para proceder a la adjudicación.

Abog. Adan Maidana Arce
Asesoría Jurídica
FONDEC

Lic. Shirley V. Patiño Fortes
SECRETARIA GENERAL
FONDEC

Lic. Milagros Zárate
Coordinación
FONDEC

7. MOTIVOS DE CALIFICACIÓN:

Conforme a lo dispuesto en el Art. 28º de la Ley 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y de conformidad al Art. 63 del Decreto Reglamentario Nº 21.909, *"la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio evaluado como el más bajo"*, tales condiciones son reunidas por la firma: **INTER EXPRESS S.A.**

8. CONCLUSIÓN:

En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art. 27 y 28 de la Ley Nº 2051 y los Art. 58 al 63 del Decreto reglamentario Nº 21909/03, el Comité de Evaluación, teniendo en cuenta que ya se realizaron dos prórrogas, recomienda:

Adjudicar en virtud a la imperiosa necesidad de contar con el servicio y de acuerdo al análisis de la oferta, la misma cumple con la presentación de todos los documentos sustanciales y formales y con las especificaciones técnicas requeridas en las bases del llamado y que la misma se realizará por el TOTAL y de acuerdo a las exigencias de las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y a las posibilidades presupuestarias de la entidad, por tanto la empresa objeto de análisis demuestra la capacidad legal, técnica y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del servicio objeto de la presente contratación.

Por lo expuesto el Comité de Evaluación, en uso de sus facultades, recomienda:

1) **ACEPTAR:** la oferta presentada por

INTER EXPRESS S.A. RUC: 80007371-1
Dirección: Yegros 690 esq. Herrera. Tel: 490111

2) **ADJUDICAR:** el objeto de la contratación directa nº 03/18 ""**Adquisición de Pasajes Aéreos" ID Nº 342.203**; bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. C) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"

3) La contratación se realizará mediante la suscripción de un contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo de **Gs. 10.000.000 (Diez millones de guaraníes) y monto máximo de Gs. 20.000.000 (Veinte millones de guaraníes),** ambos IVA incluido: cuya vigencia será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2018.

El Comité eleva el presente informe de las evaluaciones practicadas, juntamente con el anexo respectivo Planillas de Cuadro Comparativo de Ofertas, a consideración de la Comisión Directiva, para su adjudicación mediante resolución.

Se dio por finalizada la reunión, siendo las 12Hs.-

ADAN MAIDANA ARCE
Asesor Jurídico

LUZ MARIA BOBADILLA
Directora Ejecutiva

SHIRLEY PATIÑO
Secretaria General

MILAGROS ZARATE
Coordinadora

fondec